



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

ACTA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
Artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Julio 16 de 2021	09:00 A.M.
-------	------------------	------------

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	4	1	0	5	0	0	1	2019	00108
Dpto.		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo
DATOS DEMANDANTE													
Nombres					MYCRA SAS								
NIT					890.917.119								
DATOS APODERADO DEL DEMANDANTE													
Nombres y apellidos					DANIELA ALEJANDRA FLOREZ VERBEL								
Apoderada					Si			Tarjeta Profesional		296.882 del C.S de la J.			
DATOS DEMANDADO													
Nombres					MEDIMAS EPS SAS								
DATOS APODERADO DE LA DEMANDADA													
Nombres y apellidos					CARLOS ANDRÉS GARCÍA VANEGAS								
Apoderado					Si			Tarjeta Profesional		300.014 del C. S. de la J.			

1. ETAPA DE CONCILIACION

CONCILIACIÓN:	
A pesar del acercamiento que propone el despacho, la parte demandada no tiene ánimo conciliatorio.	
DECISIÓN	
En consecuencia, se declara fracasada la etapa procesal y se cierra la misma.	

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN					
Excepciones previas	SI	X	NO		El despacho teniendo en cuenta la contestación a la demanda y disposiciones del artículo 100 y 61 del CGP se dispone vincular por pasiva como litisconsorte necesario a la EPS CAFESALUD S.A. a través de su agente liquidador y al ADRES. Entidades a las que se les notificará a través del correo electrónico en consideración del Decreto 806 de 2020 la presente demanda ordinaria con el fin de que de que se pronuncie frente a hechos y pretensiones de la misma. Lo anterior en aras de no ver vulnerados derechos de defensa y contradicción. Gestión que se realizará por el despacho. La apoderada de la parte demandante se opone a la vinculación y en consecuencia propone recurso de reposición; el despacho no repone la decisión de integrar el contradictorio por pasiva.

Se fija como fecha para continuar con la diligencia el día 22 de septiembre de 2021 a las 9:00 am. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Se firma el acta por los que en ella intervinieron.

La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

El Secretario,



SIMON CASTILLEJO GALVIS

Firmado Por:

**ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 008 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee8741d08e2647aa802ef30258830cdbc618d4a335088596618f05849513ae4e

Documento generado en 16/07/2021 09:55:32 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**